FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-05005
(26 de agosto DE 2026)

Por la cual se justifica una Contratación Directa

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y facultado como ordenador del gasto delegado, según el artículo décimo sexto de la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Sandra Marcela Laiseca Cardoso, en calidad de Líder del Grupo Informática Forense DCT, con el visto bueno de Carolina Forero Montealegre, en calidad de Jefe del Departamento de Criminalística DCTI, y de José Luir Ramírez Hinestroza, en calidad de Director del Cuerpo Técnico de Investigación DCTI, remitió los estudios y documentos previos mediante Radicado No. 2026109000650723 del 3 de julio de 2026, solicitando la contratación del siguiente objeto: ***"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO FTK (FORENSIC TOOLKIT) Y FTK IMAGER PRO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - DCTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(…) Con el propósito de promover una respuesta más coordinada y efectiva frente al delito, así como de fortalecer las capacidades de análisis criminal e investigación en el marco del segundo pilar, la Fiscalía General de la Nación ha adoptado medidas orientadas a garantizar una adecuada gestión al acceso de la información y la evidencia digital. En este contexto, y en atención a las exigencias de la normativa procesal penal, la informática forense no solo es aplicable a las investigaciones relacionadas con delitos informáticos, delitos cometidos a través de medios informáticos, sino de forma transversal a todas las investigaciones en las que se encuentre inmerso un dispositivo de almacenamiento digital que pueda contener información útil para el esclarecimiento de un hecho delictivo, condición indispensable para su validez dentro de un proceso judicial. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, en el numeral 8 del mismo consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley. En el anterior contexto, a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Decreto 898 del 2017 le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: "(…) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación (…) 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (…)". Adicionalmente, al Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – DCTI, le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 0032 del 27 de mayo de 2021: "(…) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses*

y genética (…) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (…)". Acorde con lo anterior, una de las funciones del Departamento de Criminalística de la DCTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y/o EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre las cuales está la informática forense, es así que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.5., de la resolución No. 0032 del 27 de mayo de 2021, dentro de la estructura del Departamento de Criminalística de la DCTI, en la sección técnico-científica, se encuentra adscrito el Grupo de Informática Forense. La informática forense corresponde a la aplicación de la ciencia para la identificación, recopilación, preservación, examen, análisis y presentación de evidencia digital de manera legalmente obtenida y válida en cualquier proceso judicial, por consiguiente la ejecución de actividades de informática forense permite la obtención de insumos de información valiosos para el desarrollo de las investigaciones y con ello generar un gran aporte al cumplimiento de la función constitucional encomendada a la Fiscalía General de la Nación. De manera que, en el marco de la disciplina de informática forense, el Grupo de Informática Forense de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.9 de la Resolución No. 20 del 23 de febrero de 2021, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: "Realizar identificación y recolección de Evidencia Digital Especializada; Efectuar exámenes de laboratorio en dispositivos móviles; Realizar exámenes en laboratorio de dispositivos de almacenamiento; Ejecutar exámenes de software, bases de datos y buzones de correo electrónico; realizar duplicados de medios de almacenamiento digital en rupturas procesales y asistencias judiciales; Recolectar evidencia digital en entornos web (…)". Así las cosas, el grupo realiza la recolección, preservación, análisis y procesamiento de evidencia de tipo digital y móvil para ser presentada ante los estrados judiciales una vez que se efectúa el examen forense de las mismas. La referida actividad se plasma en informes de campo o laboratorio de conformidad con lo que sea requerido por la autoridad judicial. En esa línea, el Grupo de Informática Forense, en desarrollo de sus funciones, trata la evidencia digital aplicando las mejores prácticas internacionales, siempre respetando la cadena de custodia, y, mediante procedimientos técnicos de identificación, preservación y análisis para lo cual requiere herramientas tecnológicas especializadas de diferentes fabricantes, reconocidas en el ámbito de la informática forense a nivel mundial, recomendadas por organismos homólogos o avaladas por entidades dedicadas a la evaluación de dichas herramientas, tal es el caso de NIST (National Institute of Standars and Technology. Lo anterior, con la finalidad de preservar y analizar los datos digitales inmersos en una investigación judicial, con la finalidad de generar resultados confiables en el procesamiento de la evidencia digital. En el anterior contexto, teniendo en cuenta que la evidencia digital había ganado gran importancia en el esclarecimiento de hechos delictivos que atentaban contra la seguridad ciudadana, tales como el cibercrimen, pornografía infantil, extorsión, secuestro, homicidio, entre otros; con el fin de fortalecer los Grupos de Delitos Informáticos a nivel Nacional que tienen como función el análisis forense y el apoyo a las investigaciones en todos aquellos delitos que involucren dispositivos de almacenamiento de información digital, ya sea un computador, un teléfono celular, una memoria USB, entre otros; por ello la necesidad adquirir herramientas de software especializado que permitieran el análisis de la evidencia digital que hubieran sido probados y usados por organismos homólogos que garantizaran resultados confiables y fueran reconocidos a nivel internacional. Por consiguiente, la Fiscalía General de la Nación, adquirido desde el año 2008 las licencias de software especializado para informática Forensic Toolkit – FTK las cuales son empleadas el procesamiento de los EMP que continuamente son allegados a los grupos de informática forense, permitiendo la recuperación de la información aun cuando esta haya sido borrada para posteriormente extraerla y generar reportes; esta herramienta preserva la evidencia digital de cualquier contaminación y es aceptada por los organismos internacionales especializados en el manejo de la evidencia digital, por lo cual es necesario realizar periódicamente las

actualizaciones del licenciamiento para que no se limite su óptimo uso pues de no realizarse no se podría acceder a las últimas versiones de las aplicaciones. Es así como, el Grupo de Informática Forense cuenta para el desarrollo de sus funciones con las licencias de software especializado Forensic Toolkit (FTK) que, a continuación, se relacionan:

Licencias para manejo de evidencia digital Grupo Informática Forense		
Licencia	**Cantidad**	**Serial**
FTK	1 licencia electrónica (20 licencias) centralizado	3-6504792
	1 licencia electrónica (19 licencias) centralizado	3-6504793
	3 licencias por suscripción stand alone	3-6504794 3-6504795 3-6504796
Total	**42 licencias**	

Considerando la velocidad en la que evoluciona la tecnología y que, la delincuencia la emplea en provecho de su accionar delictivo, los grupos que realizan actividades de Informática Forense e investigan Delitos Informáticos en la Fiscalía General de la Nación, deben fortalecerse de manera continúa mejorando sus capacidades. La herramienta FTK es una solución de tipo forense empleada para la recopilación de datos almacenados en dispositivos o sistemas digitales, ahora bien, lo que respecta a las características de usabilidad de esta licencia, se tiene que: la herramienta FTK está diseñada para la extracción, recuperación y preservación de evidencia digital proveniente de equipos de almacenamiento, como lo son discos duros internos y externos, USB, Micro SD, entre otros. Es importante resaltar que desde el año 2003, se recibió cooperación internacional por parte del Programa de Asistencia Antiterrorista (ATA), de herramientas forenses como Encse y FTK (Forensic Toolkits) con la respectiva capacitación en el manejo de estas herramientas, posteriormente hasta que la Fiscalía General de la Nación asumió la compra del licenciamiento. De otra parte, debe precisarse que, si bien existen en el mercado otras soluciones tecnológicas con funcionalidades similares, dichas alternativas no resultan sustituibles en el presente caso, en razón a que: La infraestructura tecnológica existente en la Entidad se encuentra basada en soluciones centralizadas entre estas FTK - EXTERRO, lo que implica interoperabilidad, compatibilidad y continuidad operativa, dado a que todos los grupos de delitos informática a nivel nacional conocen el funcionamiento de la misma. La migración a otra tecnología implicaría: costos adicionales no previstos, reprocesos técnicos y operativos, posibles pérdidas de información o inconsistencias en los sistemas. Por tanto, la necesidad institucional no se refiere a la adquisición genérica de software forense, sino a la continuidad, mantenimiento, actualización y soporte de una solución específica ya implementada, lo que configura un escenario de no sustituibilidad técnica y funcional. Adicionalmente, esta herramienta forense es complementaria a otras herramientas que posee la entidad, dado a que hasta el momento no existe en el mercado una herramienta forense que sustituya a las ya existentes en la entidad. La herramienta forense FTK permite la exploración de la información contenida en medios digitales analizados de forma intuitiva para ser utilizada por los peritos o por investigadores que requieran acceder a estos contenidos. Mediante el procesamiento de información, esta herramienta permite recuperar, clasificar y realizar búsquedas de palabras claves de interés para la investigación. Además, permite crear marcadores por tipo de extensión y generar reportes en .pdf, en HTML, entre otros, con lo cual el investigador puede acceder a los archivos que han sido exportados. De igual manera, los ficheros conservan su integridad mediante la obtención de la huella digital o hash de acuerdo con los estándares internacionales. La nueva versión de FTK, desarrollada por Exterro, ofrece nuevas características y mejoras en rendimiento, incluyendo: Análisis de correo electrónico mejorado, vistas de datos personalizadas, escalabilidad empresarial y estabilidad mejorada. Además, FTK incluye módulos de expansión para análisis y visualización de última generación, lo que permite a los usuarios personalizar y ampliar sus capacidades de investigación forense. Entre las novedades principales que provee la herramienta forense están: Análisis de correo electrónico mejorado: FTK ahora ofrece capacidades más avanzadas para analizar y extraer información de correos electrónicos, incluyendo la identificación de patrones y la recuperación de datos borrados. Vistas de datos personalizadas: Los usuarios pueden crear vistas personalizadas de los datos analizados, lo que facilita la identificación de patrones y la extracción de información relevante. Escalabilidad empresarial: FTK está diseñado para adaptarse a las necesidades de

organizaciones de cualquier tamaño, ofreciendo escalabilidad para manejar grandes volúmenes de datos. Estabilidad mejorada: La última versión de FTK ha sido optimizada para garantizar la estabilidad y fiabilidad durante el análisis forense, incluso con grandes conjuntos de datos. Módulos de expansión: FTK permite la integración de módulos adicionales para ampliar sus capacidades de análisis y visualización, ofreciendo una plataforma forense más completa. Descifrado de unidades cifradas: FTK puede descifrar unidades cifradas con tecnologías como McAfee Drive Encryption y BitLocker, tanto si están bloqueadas como desbloqueadas, o incluso si están deshabilitadas. Imágenes forenses y captura de RAM: FTK Imager, una herramienta complementaria, permite crear imágenes forenses de discos y capturar el contenido de la memoria RAM. Así las cosas y con la finalidad de continuar con el trabajo de análisis forense, resulta esencial, mantener en buen funcionamiento, así como actualizadas las herramientas tecnológicas que se emplean para el cumplimiento de la función asignada a los Grupos de Informática Forense a Nivel Nacional, además de fortalecer el talento humano que soporta la especialidad, esto con el fin de garantizar el desempeño óptimo del proceso y lograr mejores resultados, en la obtención de evidencia necesaria para el avance de las investigaciones que se desarrollan en la Fiscalía General de la Nación, dado que la mayor parte de las evidencias se encuentran en elementos digitales que requieren ser analizados protegiendo su integridad y garantizando que esta sea admisible en un estrado judicial. Es así como, con la actualización de las licencias de las herramientas de software, se pretende garantizar la continuidad del servicio y optimizar la labor que desarrollan los peritos adscritos a los Grupos de Informática Forense a nivel nacional, mejorando la calidad de los resultados y así aportar evidencias de forma oportuna y confiable dentro de los procesos investigativos adelantados por la Fiscalía General de la Nación los cuales deberán ser presentados ante los estrados judiciales. Lo anterior teniendo en cuenta que los laboratorios deben emitir informes periciales, para lo cual los éstos cuentan con la infraestructura, que sirve de apoyo científico al aparato judicial, los cuales deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 210 de la Ley 906 de 2004, inciso c - Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen). Por lo tanto, es evidente la importancia que representa la idoneidad en el análisis de la evidencia digital en apoyo a las investigaciones, en especial, cuando se hace necesario certificar los métodos y las herramientas empleadas en la recuperación de información que se almacena en medios digitales, así como la extracción y análisis de esta, o en aquellos casos que se requiera la búsqueda especializada de información, constituyéndose en un soporte primordial del delegado fiscal tanto en investigación como en juicio oral. En esta línea, resulta pertinente indicar que, con el software objeto del presente estudio se han logrado destacados resultados operacionales, pues los informes que rinden los peritos en cumplimiento de su quehacer misional se traducen en insumos fundamentales en la toma de decisiones por parte de los diferentes operadores judiciales. La licencia de FTK fue utilizada al menos en 4.799 oportunidades durante los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido del año 2026; contribuyendo en la resolución de hechos delictivos que afectaron sendos bienes jurídicamente tutelados. En suma, con la herramienta FTK los Grupos de Informática Forense (Nivel Central y Seccionales de la Fiscalía General de la Nación) han impactado positivamente en la solución de sendos hechos delictivos. Ahora bien, la licencia de FTK se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre del 2026, teniendo en cuenta que, en el año 2025 mediante el contrato FGN-NC-0226-2025 se realizó su actualización hasta la referida fecha. De manera que, al encontrarse próxima la fecha de finalización de la vigencia de las licencias, se hace necesario contar con la actualización y soporte técnico, el para garantizar que el software cuenta con las mejoras incluidas en las últimas versiones liberadas por el fabricante y la legalidad requerida para su uso, así mismo, que este funcione correctamente. Por consiguiente, para esta nueva vigencia, se tiene previsto renovar y adquirir soporte técnico de una (1) licencia electrónica (20 licencias) No. serial 3-6504792 (modelo centralizado de licenciamiento) y tres (3) licencias individuales para trabajo de campo con seriales No. 3-6504794, 3-6504795 y 3-6504796 (stand alone) a las cuales se les adiciona el módulo de FTK

IMAGER PRO, teniendo en cuenta la adición del módulo lo anterior, se proyecta la actualización de un total de: 23 licencias, y prescindir de la renovación y soporte técnico de una (1) licencia electrónica (19 licencias) que se tienen en un dongle físico el cual no se encuentra en funcionamiento con No. serial 3-6504793, pues se considera que con las licencias adquiridas se cubren la demanda proyectada, teniendo en cuenta que mediante el modelo centralizado se satisface los requerimientos de acceso a las licencias por parte de las seccionales, por cuanto mediante comunicación vía red los peritos de los Grupos de Informática Forense y del nivel central pueden acceder las licencias que actualmente se tienen y efectuar los exámenes forenses solicitados por las diferentes autoridades judiciales. Por otra parte se verifico que las licencias a renovar y adquirir soporte técnico se encuentran vigentes en el inventario bajo la descripción “ACTUALIZACIÓN LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO FTK PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL CON VIGENCIA 01/09/2025 - 30/09/2026, adscritas a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – Departamento de Criminalística - ubicadas específicamente en el Grupo de Informática Forense Nivel Central. Actualización de licencias Garantizar la vigencia de la licencia y el soporte técnico por término de un (1) año a partir de la entrega de la actualización y su recibo a satisfacción. Durante el término de vigencia se debe permitir el acceso a las últimas versiones inmediatamente sean liberadas por el fabricante de la herramienta, sin costo adicional para la FGN. El incremento en el valor corresponde a la actualización de tres (03) licencias de FTK Imager a la versión FTK Imager Pro, la cual incorpora la capacidad de gestionar discos duros cifrados con BitLocker. (Mecanismo de seguridad, desarrollado por Microsoft) el cual protege la información del usuario y actualmente viene implementado y activado por defecto en los equipos de cómputo. En los casos en los que se dispone de la clave de cifrado BitLocker, la herramienta FTK Imager Pro ofrece un panel específico para el ingreso de la contraseña, permitiendo acceder a la información y obtener la imagen forense de manera rápida, reduciendo significativamente los tiempos de ejecución. Por otra parte, cuando la contraseña no está disponible, se requiere el uso del software forense licenciado adicional que intente recuperar la clave y permita procesar la imagen forense de la evidencia para su análisis técnico. La actualización de estas licencias responde al avance tecnológico que ha consolidado el uso de BitLocker como estándar de seguridad, haciendo imprescindible contar con esta funcionalidad para garantizar la continuidad operativa y la integridad de la evidencia digital. Asimismo, al tratarse de licencias tipo dongle accesibles por IP, se asegura que los grupos de informática forense a nivel nacional dispongan de la herramienta en el momento requerido, fortaleciendo la eficiencia, eficacia y confiabilidad de los procesos misionales, y contribuyendo al procesamiento y análisis oportuno de la evidencia digital. Cabe mencionar que dentro de la renovación de las licencias Stand Alone, la cual corresponde a las licencias con número serial S/N: 3-6504794, 3-6504795, 3-6504796 se solicita la adición del software forense denominado FTK IMAGER PRO, la cual combina la recopilación lógica avanzada de iOS, la detección y descifrado de cifrado, y los datos en vivo descifrados directamente, todo en una herramienta diseñada para analistas forenses: Características principales Recopilación lógica avanzada de iOS: permite obtener fotos, mensajes, datos de aplicaciones, registros de llamadas y más de dispositivos iOS mediante un proceso de recopilación intuitivo y rápido. Detección y descifrado de cifrado: detecta imágenes cifradas como BitLocker y solicita credenciales para descifrarlas para ver los datos. Datos en vivo descifrados directamente: evite las demoras de la creación de imágenes de disco completas, vea o adquiera instantáneamente datos de BitLocker descifrados en vivo directamente desde el dispositivo de destino. Ideal para Equipos de respuesta a incidentes/DFIR: evalúa rápidamente los puntos finales comprometidos, descifre la evidencia y exporte solo lo que sea relevante para una respuesta rápida.

Cumplimiento de la ley y examinadores forenses digitales: conserva la evidencia de forma defendible con capacidades integradas de descifrado y vista previa. Investigaciones de seguridad corporativa y RR.HH: recopila y clasifica datos confidenciales de manera eficiente y segura durante investigaciones internas. eDiscovery / Operaciones legales: habilite un procesamiento de casos más rápido al obtener una vista previa y recopilar solo los datos más importantes. Comparación entre versiones:

CAPACIDAD/CARACTERÍSTICA	LECTOR DE IMÁGENES FTK	LECTOR DE IMÁGENES FTK PRO
Crear imágenes forenses (E01, AFF, RAW)	✓	✓
Vista previa de archivos y carpetas desde unidades	✓	✓
Exportar archivos y carpetas	✓	✓
Hash (MD5, SHA1, SHA256)	✓	✓
Montar imágenes forenses	✓	✓
Recopilación lógica avanzada de iOS	✗	✓
Detección de cifrado (compatible con más de 10 cifrados)	✗	✓
Descifrado con solicitud de credenciales	✗	✓
Datos en vivo descifrados directamente (no se necesita copia cifrada)	✗	✓
Flujos de trabajo más rápidos y simplificados, todo en uno y que ahorran tiempo	✗	✓

Se evidencia, de acuerdo con la tabla previamente enunciada, que existen diferencias en aspectos críticos como la detección de cifrado y el proceso de descifrado. Asimismo, se destaca la compatibilidad con dispositivos iOS, lo cual resulta primordial en los procesos de extracción y obtención de imágenes. El avance de nuevas tecnologías ha generado una creciente necesidad de descifrar discos de almacenamiento digital, ya que sistemas operativos como Windows incorporan opciones de cifrado que dificultan la extracción de información y, en consecuencia, pueden limitar la obtención de datos en casos actuales y futuros. De igual manera, es fundamental ampliar nuestras capacidades en estas áreas para garantizar un servicio adecuado. En cuanto a la recopilación de información en dispositivos iOS, esta también resulta indispensable, dado que la oferta de herramientas en el mercado para la extracción en dichos equipos es reducida. Por ello, se hace necesario fortalecer nuestra capacidad de obtención de imágenes forenses en dispositivos Mac / Apple, asegurando así una cobertura más completa y eficiente en los procesos de análisis digital. JUSTIFICACIÓN EXCLUSIVIDAD En dicho sentido, teniendo en cuenta que el licenciamiento sobre el cual la Fiscalía General de la Nación requiere la actualización y soporte técnico, corresponde a las licencias FTK (Forensic Toolkit), propiedad de la empresa Exterro, Inc., según portafolio de productos relacionado en el acápite anterior, tenemos que, la sociedad Internet Solutions, identificada con NIT. 830.111.209-1, corresponde al único proveedor autorizado para la distribución de las referidas licencias, de conformidad con la certificación de exclusividad generada por Exterro, Inc., esto es, como ya se anotó, documento fechado el 31 de marzo del 2025 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2028, suscrita por Bob Rohlf, Sr. Director Legal de Exterro, que certifica Internet Solutions S.A.S., "es el único socio en Colombia autorizado para vender nuestros productos, y también es un centro de capacitación autorizado, calificado para impartir capacitación certificada. Exterro brindará soporte regular a Internet Solutions S.A.S., incluyendo actualizaciones del producto y nuevas versiones, siempre que la suscripción se mantenga válida y activa." En tal sentido la citada compañía está autorizada "a revender nuestros productos y proporcionar las garantías, mantenimiento, servicios de soporte asociados, así como ser el único centro de capacitación certificado en Colombia. La referida certificación se encuentra apostillada por notario público del Estado de California y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00022616 del libro XII. Ibidiem (…)".

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, en cumplimiento de lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: *"(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior se sustenta en que: *““(…) I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. II. No obstante, ni el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes. III. En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de los cuales dispone - por ejemplo, de las pruebas documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia[1]. IV. Así las cosas, en el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Para lo cual, la entidad realizó las siguientes gestiones: a. El fabricante Exterro, Inc., y la sociedad Internet Solutions S.A.S suscribieron acuerdo marco de asociación estratégica el 4 de enero de 2025. b. De acuerdo con comunicación calendada el 31 de marzo de 2025, suscrita por Bob Rohlf, Sr. Director Legal de Exterro. La referida certificación se encuentra apostillada por Kimberly A. Bassett, notario público del Estado de Culumbia y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula: 01225727. “Exterro Inc, autoriza a Internet Solutions S.A.S, como único socio en Colombia autorizado para vender sus productos, realizar mantenimiento, actualización y también es un centro de capacitación autorizado, calificado para impartir capacitación certificada.” …“Exterro brindará soporte regular a Internet Solutions S.A.S, incluyendo actualizaciones del producto y nuevas versiones, siempre que la suscripción se mantenga válida y activa.” Lo anterior de acuerdo la certificación con validez hasta el 31 de diciembre de 2028, suscrita por Bob Rohlf, Sr. Director Legal de Exterro, “Somos el único fabricante de los productos: …"Exterro FTK Forensic Toolkit, Exterro FTK Imager & FTK Imeger Pro…” c. Se realizó consulta al fabricante Exterro Inc, al correo jacob.powell@exterro.com el día 4 de mayo de 2026, como ejecutivo de cuenta de Exterro Inc, quien informó el 5 de mayo de 2026 que: “Internet Solutions es distribuidos y formador autorizado de Exterro en territorio colombiano. Cuenta con documentación que lo acredita.” d. Así mismo la compañía Internet Solutions S.A.S., con Nit 830.111.209-1 tiene inscrito en cámara de comercio, contrato de agencia comercial otorgado por Exterro Inc., bajo la matricula: 01225727 del 5 de agosto de 2025, configurándose la causal de contratación directa establecida en el artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la selección de contratistas debe realizarse con sujeción al principio de selección objetiva. No obstante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone la procedencia de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Para el presente proceso, la Entidad ha verificado de manera objetiva, documentada y verificable que no existe pluralidad de oferentes, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual recae sobre el licenciamiento, mantenimiento, soporte técnico especializado y actualización de software forense de la marca EXTERRO, cuya operación y sostenibilidad dependen de condiciones técnicas, jurídicas y comerciales definidas exclusivamente por el fabricante. En efecto, conforme a la documentación allegada al expediente, se*

acredita que la sociedad INTERNET SOLUTIONS S.A.S. es el único socio autorizado en Colombia por el fabricante EXTERRO Inc., para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo: Comercialización de los productos EXTERRO. Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento y actualización. Implementación e instalación de soluciones. Capacitación certificada a usuarios. Lo anterior se soporta en certificación expedida por el fabricante EXTERRO Inc., debidamente suscrita, autenticada ante notario público y apostillada conforme a la Convención de La Haya de 1961, en la cual se establece de manera expresa que INTERNET SOLUTIONS S.A.S. actúa como único socio autorizado en Colombia para dichos fines. Adicionalmente, se evidencia que dicho vínculo contractual ha sido objeto de registro en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante la inscripción de un contrato de agencia comercial a favor de INTERNET SOLUTIONS S.A.S., lo que otorga publicidad, oponibilidad frente a terceros y plena validez jurídica en el territorio nacional, reforzando la existencia real de la exclusividad Desde el punto de vista técnico, la exclusividad no se limita a la distribución comercial, sino que comporta una dependencia tecnológica estructural, toda vez que: El software EXTERRO y sus módulos asociados son propiedad exclusiva del fabricante, quien controla su evolución, actualización y soporte. El mantenimiento, actualización y operación del sistema se realiza bajo un modelo de suscripción, lo que implica acceso restringido a versiones, licencias y soporte técnico autorizado. Los servicios asociados requieren el uso de herramientas, protocolos y soporte técnico exclusivo del fabricante, no disponibles para terceros no autorizados. En consecuencia, la eventual participación de proveedores distintos al autorizado por el fabricante no garantiza el acceso legítimo al software, las actualizaciones, ni el soporte técnico certificado, lo cual podría generar: Pérdida de soporte oficial y de garantía del fabricante. Interrupciones en la operación de los sistemas informáticos forenses. Riesgos en la integridad, trazabilidad y admisibilidad de la evidencia digital. Afectación de la continuidad del servicio institucional. En ese orden de ideas, se concluye que el presente proceso cumple plenamente con la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que INTERNET SOLUTIONS S.A.S. constituye el único proveedor habilitado jurídica, técnica y funcionalmente en Colombia para garantizar la ejecución del objeto contractual en condiciones de calidad, legalidad y eficiencia. En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta legalmente procedente, técnicamente necesaria y proporcional, y se ajusta a los principios de: Planeación, al sustentarse en la necesidad real del servicio. Economía y eficiencia, al evitar reprocesos y costos adicionales innecesarios. Responsabilidad, al garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. Continuidad del servicio público, al asegurar la operatividad de las herramientas institucionales. (…)”.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** tiene por objeto, entre otras actividades: *“(…) La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades, comercialización, importación y exportación de equipos de hardware y software relacionado con la tecnología de la información y las comunicaciones, prestación de servicios de análisis, consultoría en computo forense. Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de materiales, -Equipos, software, maquinarias, partes eléctricas, repuestos nacionales e internacionales, -Al mayor y al detal y todo lo relacionado con la construcción; construcción de obras civiles, telecomunicaciones, instrumentación y control, telefonía, eléctricas (…)”.*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día once (11) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el 11 de diciembre de 2026, la vigencia de las licencias será por el término de un (1) año contado a partir de su activación.
El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Las actualizaciones y soportes del licenciamiento se entregarán en la oficina del Grupo de Informática Forense del CTI, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 52-01, bloque L, piso 5.

Que el valor total del contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($575.097.250),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato. La suma se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44326 del 21 de julio de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que la adquisición objeto de esta contratación, no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.
Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con **INTERNET SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 830.111.209-1**, representada legalmente por **ANA JULIETH LEMUS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.232**, con el fin de adelantar la contratación cuyo objeto es: *“REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO FTK (FORENSIC TOOLKIT) Y FTK IMAGER PRO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - DCTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($575.097.250),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato. La suma se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44326 del 21 de julio de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Así mismo, se establece como plazo de ejecución del contrato será hasta el día once (11) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 26 día(s) del mes de agosto de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.08.26 10:09:24 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Juan Esteban Villamizar Sánchez – Contratista – SGC	**JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SANCHEZ** Firmado electrónicamente por JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SANCHEZ Fecha: 2026.08.24 12:02:44 -05'00'
Revisó:	Sebastián Calderón – Profesional de Gestión II (E)	**SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL** Firmado electrónicamente por SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL Fecha: 2026.08.25 12:54:53 -05'00'
Revisó:	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.08.25 13:07:02 -05'00'
Aprobó:	Alexander Sánchez Pérez – Asesor	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.08.26 08:03:30 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		